**12 DE MARZO DE 2021**

# APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO - NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

**RESOL. GRAL. 4942/2021 (AFIP)**

JP O'FARRELL ABOGADOS

**DEPARTAMENTO DE DERECHO TRIBUTARIO**
**Dr. Francisco Agustín Blanco**
blancof@jpof.com.ar
**Dr. Nicolás Hugo Panno**
pannon@jpof.com.ar

La AFIP estableció un nuevo régimen de Facilidades de Pago para las personas alcanzadas por el "Aporte Solidario y Extraordinario" recientemente sancionado por la ley 27.605.

### ¿Hasta cuándo hay plazo para adherirse?

Los sujetos alcanzados por el aporte solidario y extraordinario podrán adherirse hasta el 28/04/2021 inclusive, la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada conjuntamente con sus intereses -de corresponder-.

### Condiciones del Plan.

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Un pago a cuenta equivalente al 20% de la deuda consolidada.
- Cantidad máxima de cuotas a otorgar: 5.
- Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas -que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento-.
- La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta.

### ¿Hay requisitos?

Sí, para la adhesión al régimen se deberá: (i) Tener domicilio fiscal electrónico; (ii) Haber presentado la DDJJ del aporte, anteriormente a la solicitud de adhesión al Régimen; (iii) Declarar la Clave Bancaria Única (CBU).

### Aceptación del Plan:

La solicitud no podrá ser rectificada y será considerada aceptada, siempre y cuando se hubieran cumplido las condiciones y requisitos mencionados previamente.

**✗ Atención**: cualquier inobservancia de los requisitos y condiciones mencionados importará el rechazo del plan propuesto en cualquiera de las etapas de cumplimiento que se encuentre, debiéndose presentar una nueva solicitud de adhesión. Los importes ingresados en concepto de pago a cuenta y/o cuotas no se podrán imputar a la cancelación del pago a cuenta y/o cuotas de planes de facilidades.

**Cuotas**: Vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de consolidación y se cancelarán a través del Debito Directo en cuenta bancaria.

**Caducidad**: Operará de pleno derecho cuando a los 30 días corridos posteriores al vencimiento de una cuota se registre la falta de pago de ella.
Declarada la caducidad del plan de facilidades de pagos, se tendrá que cancelar el saldo pendiente de deuda a través de transferencia electrónica de fondos.

**Procedimiento de cancelación anticipada:** Los sujetos que adhieran al Régimen podrán solicitar por única vez, la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades de pago, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota.

### ¿Algo más?

Si, el servicio "Mis Facilidades" para presentación del presente plan se encontrará disponible desde el 23/03/2021, inclusive.

**Vigencia**: La presente norma entró en vigencia el 12/03/2021.